



CONSTANCIA: El término del traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, transcurrió los días 20- 23- 24- 25- 26 – 27 – 30 y 31 de enero y 1 y 2 de febrero y la parte demandada guardó silencio.- INHABILES: 21- 22- 28 y 29 de enero y 4 y 5 de febrero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero siete (7) de
dos mil veintitrés (2023). Rad. 2019/01874

Mediante escrito de fecha 11 de enero del corriente año, la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso de Ejecución con Título Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS ECHEVERRY VILLA y Otra, presentó el avalúo comercial del bien inmueble objeto de hipoteca y debidamente embargado y secuestrado, realizado por CARLOS ANDRES SILVA DIAZ perito de la firma TINSA.

El mencionado experticio fue puesto en conocimiento de la parte ejecutada por el término de diez (10) días, quien durante el mencionado término guardó silencio.

Antes de aprobar el avalúo comercial presentado, SE REQUIERE a la parte ejecutante para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto allegue el avalúo catastral del inmueble, tal como lo exige el artículo 444 numeral 4 del CGP, que dispone que junto con el dictamen (avalúo comercial), debe allegarse el avalúo catastral del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b6c6c2d6823ddac8d1e90ee9807e8fb321aa573bf491d57f37df8e42d27ff2**

Documento generado en 07/02/2023 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>